

**DIP. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
PRESENTE.**



El que suscribe Diputado Ernesto Núñez Aguilar, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 36, fracción II y artículo 44, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; me permito presentar al pleno la siguiente ***Iniciativa con Proyecto de Decreto*** la cual reforma la fracción X, XXXI y XXXII y adiciona la fracción XXXIII del artículo 21 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prevención del delito se refiere, en términos generales, a las acciones enfocadas a disminuir las amenazas, el riesgo y las oportunidades de que el delito ocurra mediante la identificación y eliminación de las causas, elementos de oportunidades y condiciones sociales que permitan que la delincuencia se desarrolle y fortalezca. Además, los expertos en el tema señalan que las acciones de prevención deben ser específicas y dirigidas a delitos prioritarios mediante el planteamiento de acciones sistemáticas y permanentes basadas en diagnósticos claros de la situación y con la colaboración conjunta de diversos organismos.

Rank	Estado	Índice	Categoría
1	Tlaxcala	95.9	Afectación Moderada
2	Querétaro	95.3	Afectación Moderada
3	Aguascalientes	93.9	Afectación Moderada
4	Campeche	92.8	Afectación Moderada
5	Baja California Sur	92.6	Afectación Moderada
6	Hidalgo	92.6	Afectación Moderada
7	Yucatán	91.0	Afectación Moderada
8	Puebla	90.0	Afectación Media
9	Chiapas	89.7	Afectación Media
10	Nayarit	88.7	Afectación Media
11	San Luis Potosí	87.4	Afectación Media
12	Zacatecas	86.8	Afectación Media
13	Sonora	85.5	Afectación Media
14	Nuevo León	85.4	Afectación Media
15	Oaxaca	85.0	Afectación Media
16	Veracruz	83.5	Afectación Media
17	Distrito Federal	80.5	Afectación Grave
18	Tabasco	80.3	Afectación Grave
19	Jalisco	79.7	Afectación Grave
20	Guanajuato	79.6	Afectación Grave
21	Colima	79.4	Afectación Grave
22	Coahuila	79.2	Afectación Grave
23	Baja California	77.9	Afectación Grave
24	Quintana Roo	76.4	Afectación Grave
25	Durango	73.3	Afectación Severa
26	Michoacán	70.0	Afectación Severa
27	Estado de México	69.5	Afectación Severa
28	Tamaulipas	67.4	Afectación Severa
29	Chihuahua	66.6	Afectación Severa
30	Sinaloa	62.8	Afectación Severa
31	Morelos	49.4	Afectación Severa
32	Guerrero	6.8	Afectación Severa

DATOS DE CIDAC

La prevención del delito es fundamental, nuestro Estado se encuentra en la categoría de afectación severa ocupando el número 26. Definido como uno de los Estados más conflictivos a nivel nacional, sabemos que a medida de que las ciudades van en crecimiento también se incrementan los problemas sociales. Es ahí donde entra la tarea principal de nosotros como legisladores, velar por la seguridad de todos implementando políticas públicas

La EVIPE estima que durante 2014 se generaron 33.7 millones de delitos asociados a 2208 millones de víctimas. Esto representa una tasa de 1.5 delitos por víctima. Esto realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

La tasa de delitos por tipo a nivel nacional arroja:

28.6% Robo o asalto en la calle, o en el transporte público.

23.6% Extorsión

11.7% Robo total o parcial de vehículo

10.2% Fraude

9.9% Amenazas

6.1% Robo a casa habitación

3.5% Robo en forma distinta a los anteriores

3.4% Lesiones

3.0% Otros delitos

Existen instituciones como el INEGI que ayudan a la Secretaria de Seguridad Publica a llevar un control para la prevención del delito, la problemática en cuestión es, la falta de la cultura de la denuncia en nuestro Estado, representando un conflicto para determinar el daño causado por los crímenes que aquejan a la ciudadanía.

Es importante saber que para encontrar las soluciones tenemos que conocer perfectamente el problema, no podemos atacar algo sin conocimiento. Recordemos que lo que realizamos sin medir, puede caer a parecer ocurrencia, y las ocurrencias no son propias de un buen trabajo. Por ello la importancia de la promoción de la denuncia, Michoacán ocupa el séptimo lugar de los quince Estados más afectado por secuestro a nivel nacional.

Es claro que nuestro Estado carece de cultura de denuncia, esto por diferentes factores: miedo a las consecuencias, no tener el tiempo, los sistemas de denuncia son muy complicados, la desconfianza ciudadana hacia la Administración Pública.

La gente pone en una balanza la denuncia con el tiempo que puede perder. El activo más valioso que tiene la gente es el tiempo y emplear tres o cuatro citas, dinero en transporte público o privado, etc etc. No está al alcance de todos.

Es importante agilizar en la medida que se pueda estos trámites y realizar campañas de la promoción de la denuncia, el acompañamiento de la fuerza pública sería de mucha ayuda, así como la debida orientación para la realización de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito proponer el siguiente:

DECRETO

Artículo único: Se reforma la fracción X, XXXI y XXXII y se adiciona la fracción XXXIII del artículo 21 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo**

Artículo 21.- A la Secretaría de Seguridad Pública, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I... al IX...

X. Planear, organizar y promover campañas de difusión, relativas al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y los programas que tienen que ver con la seguridad pública, el tránsito y la cultura de la denuncia;

XI... al XXX...

XXXI. Supervisar los programas de las instituciones del Gobierno del Estado, que tengan como función formar o capacitar elementos de seguridad pública;

XXXII. Promover la práctica de la denuncia y acompañar a las víctimas en la presentación de la misma; y,

XXXIII. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente decreto entrara en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo a los 05 cinco días del mes de Mayo del 2016 dos mil dieciséis.

Diputado Ernesto Núñez Aguilar
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México
LXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo